

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el viernes 3 del presente mes á las once de su mañana en el Banco español de San Fernando.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden del ministerio de Hacienda declarando que los empleados que abusan de la confianza del Gobierno, dando motivo á su separacion, no tienen derecho á jubilacion. (Número 3009.)

Real decreto por el que se establece en Madrid una escuela especial de administracion. (Id.)

Disposiciones y reglas que han de observarse para la ejecucion del decreto anterior. (Id.)

Real decreto resolviendo que el Ministro de Marina cese en el desempeño interino del ministerio de la Guerra. (Número 3010.)

— disolviendo el Congreso de los Diputados, y convocando nuevas Cortes para el 3 de Abril próximo. (Núm. 3011.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula conteniendo las reglas que han de observarse en la próxima eleccion de Diputados y Senadores. (Núm. 3012.)

— del ministerio de la Guerra á todos los cuerpos del ejército por las muestras de lealtad que ha dado con motivo de la insurreccion de Barcelona. (Núm. 3013.)

Real decreto encargando interinamente el despacho de la contaduría general del reino á D. Bernardo de Borjas y Tarras, vacante por dimision de D. José Aranalde. (Id.)

— nombrando en propiedad director general de Rentas unidas á D. José Tomas Jimenez, cuyo destino servia en comision. (Id.)

— admitiendo á D. Agustin Fernandez Gamboa la dimision del empleo de director general de Aduanas, y nombrando en comision para el mismo destino á D. Juan Garcia Barzanallana. (Núm. 3017.)

— nombrando director de la caja de Amortizacion á Don Joaquin Suarez del Villar. (Id.)

Real orden mandando se den las gracias á los individuos de la junta superior de bienes nacionales y demas empleados por el impulso dado á la enagenacion de dichos bienes. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes políticos y demas autoridades lleven á efecto lo prevenido en el art. 14 de la ley de imprenta de 1837. (Número 3018.)

Real decreto derogando el decreto de 25 de Setiembre de 1841. (Núm. 3021.)

— nombrando Senadores por las provincias de la Coruña, islas Canarias y Zaragoza. (Id.)

Real orden declarando que para lo sucesivo quede sin ningun valor ni efecto la Real orden de 6 de Agosto de 1839 en la parte que declara á los capitanes de artillería la opcion al empleo de comandantes de infantería. (Núm. 3030.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por los requisitos que deben exigirse á los profesores veterinarios, que habiendo obtenido el titulo en el extranjero, quieren ejercer en España. (Id.)

Real decreto declarando separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones á la junta consultiva de aranceles y la direccion general de aduanas. (Número 3033.)

— autorizando á la junta superior de venta de bienes nacionales para que nombre comisionados especiales que se encarguen de promover y activar la enagenacion de todos los predios rústicos y urbanos pertenecientes al Estado. (Id.)

Real orden admitiendo la absoluta cesion en favor del Erario que un sargento retirado hace del sueldo mensual de 90 reales que disfruta de retiro. (Id.)

— del ministerio de la Guerra declarando que los gefes y oficiales procedentes de los cuerpos francos, que tienen empleos ó consideraciones de ejército ó milicias, elijan para ser colocados en dichos cuerpos lo que mas les conviniere. (Número 3035.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Cáceres á D. José María del Valle, y por la de Ciudad-Real á D. Manuel Casado. (Núm. 3036.)

Real orden dando gracias al gefe político de Lugo y á los inspectores de las obras ejecutadas en los caminos vecinales y transversales de aquella provincia por sus acertadas disposiciones. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia aclarando el final de la regla 4ª del art. 73 del reglamento provisional de los tribunales. (Núm. 3037.)

El legítimo bálsamo compuesto por D. Segismundo Malats, que se vendia en la plazuela de Isabel II, se ha trasladado por encargo de los herederos del autor á la librería de Hurtado, calle de Carretas, donde se seguirá expendiendo al precio acostumbrado de 100 rs. vn. cada pomo de onza y media; advirtiéndose á los consumidores que el punto referido es el único donde encontrarán legítimo dicho específico, y que para la debida seguridad van sellados los pomos con las armas del autor.

A cada uno de estos acompaña un impreso, en que se anotan y explican los casos en que puede hacerse uso de dicho bálsamo, y la vária manera de aplicarle.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 31 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 31½, 32½, 33, 30½, 31½, 32, 33 y 31 nueve dieziseisavos á v. f. vol. y firme: 33½, 32½ y 32½ á v. f. ó vol. á prima de 1 por 100 con 12 cu-

pones: 21½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con 4 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23 un dieziseisavo, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, ½ y 23½ al contado: 23½, un dieziseisavo, 22 quince dieziseisavos, 23, ½, quince treintaidosavos, cinco dieziseisavos, ¾, ½ y 23½ á v. f. vol. y firme: 23½ y 23½ á 30 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ din.

Paris, 16-6.

Alicante, ½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ id.

Bilbao, ½ b.

Cádiz, 1½ d.

Coruña, par.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1½ id.

Santander, ½ pap. b.

Santiago, ½ d.

Sevilla, 1½ pap. id.

Valencia, ½ á ¾ id.

Zaragoza, ½ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Getafe. — Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquia de la villa de Cienpuzuelos por Isidro Alonso Cabeza, á fin de que en el término de 30 dias, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan las asiste en este tribunal por la escribania de Don Juan Gonzalez Cazorla; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. — Licenciado Ugarte. — Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Juzgado de la capitania general del primer distrito militar. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Manuel de Morada el día 12 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en el referido juzgado, Postigo de San Martin, número 7, piso bajo.

Por providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta corte, se cita y emplaza nuevamente á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en San Isidro el Real de Madrid y su capilla de nuestra Señora del Buen Consejo por Doña María Antonio de Orozco y Castro, para que en el preciso y perentorio término de 20 dias, que por último se señala, contados desde esta publicacion, comparezcan á deducirle ante dicho señor por la escribania de número de D. Francisco Montoya por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasados se procederá á lo que correspondiera sin mas citacion, parándoles todo perjuicio.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA ENTREGA.

Bajo este título se publican por entregas las que explica en la escuela especial de Madrid el Sr. D. José Posada de Herrera.

El objeto de esta publicacion es propagar á un círculo mas extenso del que puede concurrir á las explicaciones los conocimientos que en ellas se difundan, y hacer especialmente partícipes de este beneficio á los que no hallándose afortunados en Madrid estar facultados para aspirar á los cargos de la carrera administrativa, sufriendo un exámen definitivo de habilitacion.

La entrega que ha salido á luz contiene el discurso inaugural, la primera leccion y parte de la segunda. Las que vayan publicándose en los jueves sucesivos contendrán tres ó mas lecciones, segun su extension.

Continúa abierta la suscripcion á 4 rs. adelantados por entrega en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

En las provincias á 5 rs. en los mismos términos en las principales librerías.

Al fin del tomo primero se publicará la lista nominal de los Sres. suscritores, así de Madrid como de las provincias.

— Coleccion de cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D. Edicion oficial.

Con la entrega 24 se ha publicado el diseño de la placa de la libertad y el de la medalla de Pamplona.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12: de Cuesta, calle Mayor: de Poupard, en la del Arenal: de Villa, plazuela de Santo Domingo; y Marquerie, carrera de San Gerónimo, núm. 26.

Se ha concluido con todo esmero el figurin con el manto y collar de la Orden nacional y militar de San Fernando, y está de manifiesto en los mismos puntos de suscripcion para que sirva como de muestra de los que han de acompañar al tomo de las órdenes militares.

Los españoles pintados por sí mismos. Tres circunstancias principales recomiendan á un libro: el asunto que encierra, su desempeño y la belleza de la ejecucion material con la baratura de su precio. La obra que anunciamos hoy las reune todas en el mas alto grado; y al ofrecer un libro nuevo, original, album, por decirlo así, donde irán consignadas las firmas de todos nuestros escritores contemporáneos, así como la pintura exacta de nuestros usos y costumbres, nos prometemos hacer un señalado servicio á la literatura, á las artes liberales, á las mecánicas y á nuestros lectores.

Ya hemos hecho una breve reseña de esta obra: á ella nos remitimos en cuanto á su objeto y desempeño, y solo nos resta ocuparnos de la ejecucion material, que supera en hermosura y elegancia á cuantos libros se han publicado hasta ahora en España.

La obra saldrá por entregas, conteniendo cada una el retrato de un tipo, por lo cual no se pueden fijar sus dimensiones; pero irá impresa en el mejor papel que se fabrica en el reino, y ya ocupe un pliego de marca mayor, ya pliego y medio, ni subirán ni disminuirán de precio. A cada una acompañará un retrato en papel de color, y varios grabados distribuidos en la lectura, con arreglo al tipo que designe, y para la encuadernacion de cada tomo se darán magnificas cubiertas.

Al acometer esta empresa, para cuyo desempeño no se hará uso de nada extranjero, abriendo su editor por este medio á nuestros literatos y artistas una nueva senda en que puedan ganar honra y provecho, ha sido necesario contar con las dificultades que se oponian á su desarrollo, y á fuerza de inmensos sacrificios se han vencido todas. A pesar de necesitarse un capital de 159 duros para llevarlo á cabo, el precio de cada entrega no pasará de 3 rs. en Madrid y 4 en las provincias (francas de porte); y deseando también la empresa del Nuevo Avisador y Revista de Teatros, reunidos, dar una nueva prueba de aprecio á sus suscritores, sin embargo de las dimensiones y mejoras que han adquirido estos periódicos, les hará en cada entrega la rebaja de un real, que es casi el coste de ellas.

Por manera que los suscritores disfrutaran por 4 rs. al mes de dos periódicos diarios, que solo en la parte literaria reúnen 180 columnas de impresion y de 35 á 40 magníficos grabados; y por 2 rs. recibirán una entrega de los Españoles pintados por sí mismos, lo que les producirá una rebaja de cinco duros en cada volumen.

Explicada la parte que tiene relacion con las condiciones mercantiles, reservamos al lector que forme el juicio critico de ella, y la aprecie en lo que vale. Las dos primeras entregas contienen la introduccion y el articulo del torero, por D. Tomas Rodriguez Rubí.

Se suscribe en la librería de D. Ignacio Boix, editor, calle de Carretas, núm. 8.

— Baturrillo agradable de especies varias y glosario para la mas fácil inteligencia de algunas palabras.

En este opusculo, que contiene algunas ideas curiosas, se formula un plan sencillo de Hacienda y administracion; y entre chanzas y veras se sientan verdades amargas á mas de cuatro, y que indudablemente merecerán la aprobacion de las personas sensatas é imparciales.

Un folleto en 8ª marquilla de buena impresion, y su precio 4 rs. de vn. Véndese en la librería de D. Juan Sanz, calle de las Carretas. Puede ir en carta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1ª Brillante sinfonia á completa orquesta.

2ª Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada

EL ESPAÑOL EN VENECIA

6

LA CABEZA ENCANTADA.

3ª Intermedio de baile nacional.

4ª El muy divertido sainete titulado

LA BURLA DEL MESONERO

6

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

La música que se tocará en todos los intermedios será nueva, composicion del profesor de la orquesta D. Luis de Arce.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA ENCANTADORA

6

EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

baile histórico y fantástico en cuatro actos.

CIRCO. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena la grande ópera en tres actos, del célebre maestro Donizetti, cuyo titulo es

MARINO FALIERO,

en la que restablecida ya de su indisposicion la prima donna Doña Catalina Barilli tendrá el honor de presentarse por primera vez en este teatro.

D. José Olivieri, uno de los tenores de la compañía, en obsequio de la empresa desempeñará el papel de Israel, aunque no es de su cuerda.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.